



Ica, 27 MAYO 2019

Visto: la Carta N°019-2019-CSP/SO de fecha 12 de febrero del 2019; el Informe Técnico N°004-2019-MACE/SO de fecha 11 de febrero del 2019; el Informe N°013-2019-SSLP/MSD de fecha 21 de marzo del 2019; el Informe N°065-2019-SSLP de fecha 01 de abril del 2019 y el Informe N°077-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 15 de mayo del 2019.

### Considerando:

Mediante Carta N°019-2019-CSP/SO de fecha 12 de febrero del 2019, el Consorcio San Pedro solicita la Ampliación de Plazo N°02 del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N°001-2018-GORE-ICA, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA", por un plazo de treinta y ocho (38) días calendarios; sustentando que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0214-2018-GORE-ICA/GRAF de fecha 28 de diciembre del 2018, se le ha otorgado la Ampliación de Plazo N°02 al Contratista de la ejecución de Obra, por el mismo plazo que rige a partir del 08 de abril del 2019 hasta el 15 de mayo del 2019.

El citado pedido de ampliación de plazo N°02 ha sido materia de evaluación por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por parte de la Ingeniera Coordinadora de Obra, la cual concluye que es Procedente la ampliación solicitada en consideración a lo normado en los artículos 140° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado .

Es así que, mediante Informe N°065-2019-SSLP de fecha 01 de abril del 2019, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos da conformidad a la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Consultoría por treinta y ocho (38) días calendarios.

Asimismo, se ha emitido el Informe N°077-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA por la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determina que "esta Subgerencia, luego de haber verificado y analizado el presente expediente, es de opinión que el procedimiento de solicitud de Ampliación de Plazo N°02 se ajusta a lo establecido en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y, conforme al sustento de los informes de la referencia concluye en que debe aclararse PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por Treinta y Ocho (38) días calendarios, solicitado por el Consorcio San Pedro"

Al respecto, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en sus artículos:

#### **Art. 140°.-Ampliación de Plazo Contractual**

(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

#### **Art. 171°.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual**

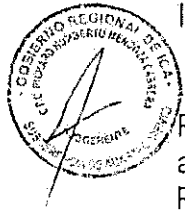
(...) En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.



En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N°27902, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018-GORE-ICA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N°007-2018-GORE-ICA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, del Contrato de Consultoría de Obra N°001-2018-GORE-ICA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA", por el plazo de Treinta y ocho (38) días calendarios que rige a partir del 08 de abril del 2019 hasta el 15 de mayo del 2019, por los argumentos expuestos principalmente en el Informe N°013-2019-SSLP/MSD invocado en la parte considerativa de la presente resolución; el cual ha sido formulado por el Consorcio San Pedro, sustentando que el Contrato de Consultoría de Supervisión, consiste en la supervisión de todos los componentes de la ejecución de la Obra; habiéndose aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°0214-2018-GORE-ICA/GRAF la Ampliación de Plazo N°02 para la Ejecución de la Obra.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del Plazo N°02 aprobada en el artículo 1° de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio San Pedro, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CP. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL